Bucaramanga, 10 de octubre del 2.023

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

PRORROGA NO 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO CO1.PCCNTR.4941028 DEL 09 DE MAYO DEL 2.023 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR OBRAS DE INTERVENCION CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE GAVIONES PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTO EN MASA EN LA VEREDA LA CHAPA Y LA VEREDA LA ENSILLADA, ZONA DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 013 DEL MARZO 02 DE 2023, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADA"

Que la Ordenanza No. 054 del 28 de noviembre del 2.022 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato.

Que con Decreto N.º 464 de fecha 1 de septiembre de 2022 emitido por el Gobernador de Santander, con Acta de posesión N.º 348 de fecha 11 de noviembre de 2021, fue nombrado FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.613.451 de Bucaramanga, en calidad de JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES.

Que mediante el Decreto de Delegación No. 621 de noviembre 16 de 2021, el Gobernador de Santander en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 209 de la constitución política, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el articulo 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 7 y 14 del decreto 679 de 1994, el articulo 37 del Decreto 2150 de 1995, el articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ordenanza No. 054 de 2022 y el Decreto Departamental No. 539 de 2021, decretó, delegar al Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres Departamental, la competencia para ordenar el gasto, en el ejercicio de la facultad seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias, con cargo al presupuesto de gastos de inversión."

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El proyecto "REALIZAR OBRAS DE INTERVENCION CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE GAVIONES PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTO EN MASA EN LA VEREDA LA CHAPA Y LA VEREDA LA ENSILLADA, ZONA DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 013 DEL MARZO 02 DE 2023, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADA", consiste en la construcción de gaviones en la vereda La Chapa y La Ensillada, a fin de reducir el riesgo por deslizamientos que se produzcan por temporadas de lluvias.

Producto de las fuertes lluvias, los gaviones en la Vía LA Chapra – Laja de Sapos – Macanillo- que comunica con la vía troncal principal hacía Bogotá y Bucaramanga; en la terciaría de la vereda la Ensillada que conduce al establecimiento educativo Pozo Azul sede E Barronhondo, los gaviones resultaron afectados, los cuales se encuentran deteriorados y en riesgo si se tiene en cuenta que se presentó un deslizamiento que dejo al pie de dicho gavión un talud de dos (02) metros de altura, ergo, produciendo que la magnitud de las afectaciones dejara aproximadamente a setenta (70) familias y trescientos treinta (330) personas de la vereda la Ensillada afectadas y ciento dos (102) familias y cuatrocientos cuarenta y ocho (448) personas afectadas de la vereda la Chapa. Que en razón a los hechos descritos el municipio de Palmas Santander, Decreto la situación de Calamidad Publica de acuerdo de acuerdo con los Artículos 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012.

El Alcalde municipal expidió Decreto No 013 del 02 de marzo del 2.023 "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO" en el cual se estableció:

"(..).ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE la Calamidad Publica en el Municipio de Palmas del Socorro, Santander, por el término de seis (06) meses contados a partir de la firma del presente acto administrativo prorrogables por el misom tiempo, con el fin de realizas las acciones administrativas y contractuales necesarias para la realización de las obras de intervención correctiva mediante la construcción de gaviones para mitigar el riesgo por el deslizamiento y movimiento en masa en la Vereda La Chapa y la Ensiilada, zona del municipio de Palmas del Socorro"

El 15 de marzo de 2023 el municipio de Palmas del Socorro superando su capacidad de respuesta, por los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia solicitó apoyo mediante oficio a la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Santander para el proyecto denominado: "REALIZAR ORAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA LA CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTO EN MASA EN LA VEREDA LA CHPA Y LA VEREDA LA ENSILLADAD, ZONA DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER"

Así mismo y de conformidad con los preceptos legales y en aras de brindar una solución eficaz a las problemáticas descritas, el Departamento de Santander a través del Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, y OBRAS CIVILES E INGENIERA DE SANTANDER S.A.S-OCINSA identificada con el NIT 900.997.848-1 , celebraron contrato de obra No CO1.PCCNTR.4941028 del 09 de mayo del 2.023 cuyo objeto es "REALIZAR OBRAS DE INTERVENCION CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE GAVIONES PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTO EN MASA EN LA VEREDA LA CHAPA Y LA VEREDA LA ENSILLADA, ZONA DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 013 DEL MARZO 02 DE 2023, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADA"

Que el contrato se desarrolló bajo el amparo de la Ley 1523 de 2020, la cual dispone en su artículo 66 lo siguiente: *"Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo*

cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen". Es decir que el presente contrato está sometido a los requisitos y formalidades que dispone la ley para la contratación entre particulares. Asi las cosas, los contratos que se suscriben en virtud del régimen privado sin más formalidades que las previstas en la contratación entre particulares (Art 66 Ley 1523 del 2012), no se encuentran limitados por las formalidades del articulo 40 de la Ley 80 de 1993, pues las condiciones de dichos contratos solo se circunscriben a los preceptos del derecho civil y del derecho comercial, normatividad donde en virtud del principio de autonomía de la voluntad, no existe tal restricción.

Que el plazo inicial pactado para la ejecución del contrato de obra fue de TRES (03) MESES, por un valor total MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS VEINTE PESOS ($1.287.537.420.oo) M/CTE

Que el día 12 de julio del 2.023, se suscribió acta de inicio, pactándose como fecha de terminación del contrato el día 11 de octubre del 2.023.

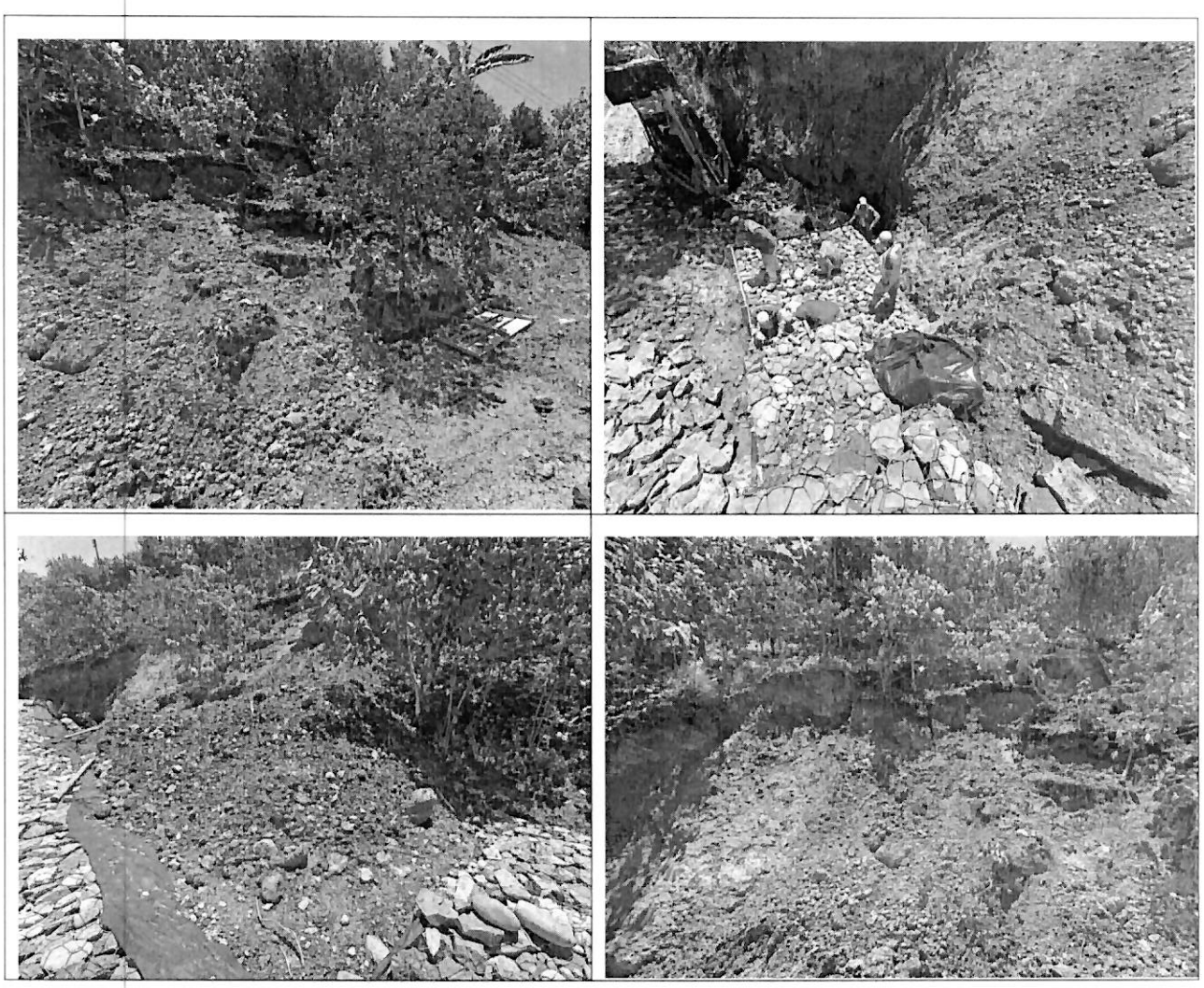
Que estando a portas de fenecer el plazo inicialmente establecido, el contratista de obra, esto es OBRAS CIVILES E INGENIERA DE SANTANDER S.A.S, identificado a través de Nit No 900.997.848-1 a través de su representante legal; el día 02 de octubre del 2.023, presentó solicitud de prorroga de UN (01) MES a la interventoría del presente proyecto, esto teniendo en cuenta que el avance de la obra se vio afectado debido a que:

"(...) Durante los meses de septiembre y octubre de dos mil veintitrés (2023) se han presentado precipitaciones en diferentes días, generando daños en las vías de acceso, que impiden el tránsito de volquetas con normalidad y el suministro de materiales que llegan en vehículo de carga. Estas mismas precipitaciones han impedido el relleno y compactación en material seleccionado se ejecute constantemente, puesto que el material ya compactado se encuentra saturado, siendo inviable instalar una nueva capa de material seleccionado, so pena de conformar un terreno falso que no cumpliría con los parámetros de calidad establecidos en la normatividad vigente

El día quince (15) de septiembre de 2023 en horas de la noche y durante la madrugada del 16 de septiembre, se presentaron fuertes precipitaciones generando que la falla geológica existente en el frente de trabajo de la vereda la Chapa colapsara sin que se estuviesen adelantando actividades constructivas, ocasionando un deslizamiento y su contención y atención a retrasado el avance de las actividades constructivas (...)"

De acuerdo a lo anterior, se anexa el siguiente registro fotográfico que da cuenta de las situaciones descritas:

REGISTRO FOTOGRAFICO



Atendiendo a lo ocurrido, la interventoría CONSORCIO INTER-PALMAS, avala la solicitud realizada por el contratista de obra, por lo que se procederá a realizar prorroga de UN (01) MES, a fin de terminar de forma satisfactoria las obras que se vienen adeltando.

Como anexos el aval del interventor, la solicitud del contratista, el informe del menor y el informe del supervisor, así como los demás documentos técnicos hacen parte integrante del presente informe de conveniencia.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente informe es realizar **PRORROGA NO 1 CONTRATO DE OBRA PUBLICA No CO1.PCCNTR.4941028 DEL 09 DE MAYO DEL 2.023 cuyo objeto es: "REALIZAR OBRAS DE INTERVENCION CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE GAVIONES PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTO EN MASA EN LA VEREDA LA CHAPA Y LA VEREDA LA ENSILLADA, ZONA DEL MUNICIPIO DE**

Para el presente modificatorio no se realizara adicionales al valor establecido en el contrato genitor.

5. PLAZO ADICIONAL

El contrato de obra publica No CO1.PCCNTR.4941028 del 09 de mayo del 2.023, se prorroga por UN MES (01) contado a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado.

6. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Desde el punto de vista técnico, se hace necesario efectuar la prorroga Nro. 01 al contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4941028 del 09 de mayo del 2.023celebrado entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y OBRAS CIVILES E INGENIERA DE SANTANDER S.A.S- OCINSA identificada con el NIT 900.997.848-1

Desde el punto de vista jurídico de la adición del contrato es viable, en cuanto esta modificación contractual es necesaria para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación y el desarrollo integral del objeto contractual.

El presente contrato se desarrolló bajo el amparo de la ley 1523 de 2020, la cual dispone en su artículo 66 lo siguiente:

"Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993."

De acuerdo con lo anterior, todos los contratos suscritos con sustento en una declaración de desastre o calamidad y que pretendan adelantar actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de zonas declaras en situación de desastre, sin importar la naturaleza jurídica de la entidad que asiste al acuerdo de voluntades, el régimen de contratación aplicable es del derecho privado (Art. 66, Ley 1223 de 2012), es decir que las reglas que rigen el acuerdo de voluntades se enmarcan en los preceptos del Código Civil y del Código de Comercio, donde toma importancia el principio de autonomía de la voluntad. Es decir que el presente contrato está sometido a los requisitos y formalidades que dispone la ley para la contratación entre particulares.

Desde el punto de vista jurídico, se tiene que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En

A su vez el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.

El Artículo 3.8.4. del Manual de Contratación del Departamento de Santander en relación con las modificaciones al contrato señala lo siguiente:

"3.8.4. Modificación al Contrato o Convenio. ***El supervisor y/o interventor, deberá presentar ante el ordenador del gasto la solicitud de modificación, prórroga, adición, suspensión y/o cesión cuando sea el caso; para ello emitirá el respectivo concepto técnico y/o justificación, el cual se realizará antes del vencimiento del plazo de ejecución establecido****. Si el contrato o convenio contempló la constitución de garantías, el contratista deberá ampliar la cobertura de la vigencia o del valor amparado de conformidad con la modificación realizada"* Negrilla y subrayado fuera del texto.

Que así mismo en relación con las adiciones y las prórrogas establece que:
3.8.6. Adición. Las adiciones a los contratos o convenios, atendiendo lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, deben contar con la apropiación presupuestal respectiva, no pudiéndose adicionar en más del cincuenta por ciento (50%)

Igualmente, el Artículo 3.1.1. del citado manual le asigna la competencia al ordenador del gasto para modificar el contrato y/o convenio, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los fines de la contratación. De esta manera, se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no implique la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Así las cosas, los contratos que se suscriben en virtud del régimen sin mas formalidades que las previstas en la contratación entre particulares (Art. 66. Ley 1523 de 2012), no se encuentran limitados por la formalidad del artículo 40 de Ley 80 de 1993, pues las condiciones de dichos contratos solo se circunscriben a los preceptos del derecho civil y del derecho comercial, normatividad donde en virtud del principio de autonomía de la voluntad, no existe tal restricción.

7. GARANTÍAS

El Contratista se obliga a modificar las garantías originales, prorrogándola y adicionándolas de acuerdo con la presente adición, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Las demás partes no modificadas del contrato de obra No. CO1.PCCNTR. 4941028 del 09 de mayo del 2.023, se mantienen vigentes para todos los efectos.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción del **PRORROGA. 01 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CO1.PCCNTR.4941028 del 09 de mayo del 2.023** celebrado entre el OBRAS CIVILES E INGENIERA DE SANTANDER S.A.S- OCINSA identificada con el NIT 900.997.848-1

DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 013 DEL MARZO 02 DE 2023, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADA" las razones expuestas en el presente informe.

FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS
Jefe de Oficina Para la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó Aspectos jurídicos: Laura Daniela Santamaría Otero – Abogada CPS OGRD
Revisó Aspectos jurídicos: Lizeth Paola Beltrán Zuñiga – Abogada CPS OGRD
Reviso aspectos técnicos: Eduard Fabian Neira Ballesteros – Ingeniero OGRD

PRORROGA NO. 01 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO1.PCCNTR.4941028 DEL 09 DE MAYO DEL 2.023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y OBRAS CIVILES E INGENIERA DE SANTANDER S.A.S- OCINSA identificada con el NIT 900.997.848-1

Entre los suscritos, **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** a través de **FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.613.451 de Bucaramanga, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, nombrado mediante Decreto N.º 464 de fecha 1 de septiembre de 2022, cargo para el cual tomo posesión el día 1 de septiembre de 2022 mediante Acta de posesión N.º 348, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 0621 del dieciséis (16) de noviembre del 2021, a quien le fueron otorgadas facultades para contratar mediante Ordenanza No. 054 del 28 de noviembre del 2.022, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, por una parte, y por otra, **OBRAS CIVILES E INGENIERA DE SANTANDER S.A.S- OCINSA** identificada con el NIT 900.997.848-1, representada legalmente por **DIANA MARCELA GALVIS CARDENAS,** quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente documento de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar prorroga No. 01 al contrato de obra pública Nro.CO1.PCCNTR.4941028 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 09 de mayo del 2.023 la Gobernación de Santander a través del jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres y **OBRAS CIVILES E INGENIERA DE SANTANDER S.A.S- OCINSA** identificada con el NIT 900.997.848-1 celebraron contrato de obra No. **CO1.PCCNTR. 4941028 DE 2023** cuyo objeto es **"REALIZAR OBRAS DE INTERVENCION CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE GAVIONES PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTO EN MASA EN LA VEREDA LA CHAPA Y LA VEREDA LA ENSILLADA, ZONA DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 013 DEL MARZO 02 DE 2023, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADA" 2)** Que el plazo inicial pactado para la ejecución del contrato de obra fue de TRES (03) meses **3)** Que el día 12 de julio del 2.023, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato de la referencia fijando como fecha de terminación el día 11 de octubre del 2.023 4) Que el contrasta el 02 de octubre del 2.023, radica ante la interventoría solicitud de prorroga por UN (01) MES, esto debido a que producto de las fuertes lluvias en la zona los meses de septiembre y octubre los trabajos han sido retrasados. **5)** Que el día 03 de octubre del 2.023 la interventoría esto es **CONSORCIO INTER – PALMAS**, presenta ante el supervisor el aval a la solicitud realizada por **OBRAS CIVILES E INGENIERA DE SANTANDER S.A.S-OCINSA 6)** Que la prórroga cuenta con el concepto técnico favorable por parte de la supervisión e interventoría teniendo en cuenta que su celebración se hace necesaria para garantizar la culminación integral del objeto contractual. **7)** Que en consideración a que la contratación que se adelanta en la Oficina para la gestión de Riesgos de Desastres del Departamento, responde al proceso contractual entre particulares, determinado mediante artículo 66 de la ley 1523 de 2012, en donde no se establecen limitantes para adicionar el plazo5083738 del 2.023 ni valor. Por lo tanto, la viabilidad se encuentra determinada por la necesidad y razones de carácter técnico de la ampliación en plazo y inicialmente establecido del contrato de interventoría señaladas en el informe del interventor y demás soportes técnicos, así como el informe de conveniencia. **8)** En consecuencia con el concepto y aval de la interventoría la supervisión aprueba la solicitud del contratista de prorrogar el contrato de obra CO1.PCCNTR. 4941028 del 09 de mayo del 2.023, por un plazo adicional de UN (1) mes, contados a partir de la finalización del plazo establecido inicialmente, esto es a partir del día siguiente al 11 de octubre del 2.023. **9)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente y los documentos aportados son suficientes para soportar la solicitud planteada, por lo cual se procede a efectuar la prórroga que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente documento es realizar Prorroga No. 01 al contrato de obra No. **CO1.PCCNTR.4941028 DEL 09 DE MAYO DEL 2.023 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR OBRAS DE INTERVENCION CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE GAVIONES PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTO EN MASA EN LA**

SEGUNDA PLAZO DE LA PRORROGA Para los efectos legales y fiscales, el plazo de la presente prórroga del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4941028 del 2.023, es por el termino de UN (01) mes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta el plazo de la presente prorroga, se tiene que el total del término de ejecución es el siguiente:

PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES
PLAZO DE LA PRÓRROGA NRO.1	UN (01) MES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES

TERCERA. GARANTIAS: Las garantías ofrecidas por el contratista a la legalización del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4941028 del 2023, serán ajustados por efecto de la prórroga No. 01 del contrato que se realiza. El contratista deberá ampliar y actualizar la vigencia de las pólizas exigidas. **CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4941028 del 2023, que no sean contrarias a la presente prorroga. **QUINTA. LIQUIDACION:** La liquidación de la presente prorroga se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha que se efectué dicha diligencia en la liquidación del contrato. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION** La presente prorroga se perfecciona con la firma de las partes. La publicación de la modificación estará a cargo de las partes de conformidad con las autorizaciones y permisos de la plataforma del SECOP II.

En constancia se firma en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de octubre del 2.023

POR EL DEPARTAMENTO

FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS.
Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

POR EL CONTRATISTA

OBRAS CIVILES E INGENIERA DE SANTANDER S.A.S
R.L Marcela Galvis Cárdenas

Proyecto Aspectos Jurídicos: Laura Daniela Santamaría Otero Abg. CPS
Reviso aspectos jurídicos: Lizeth Paola Beltrán Zúñiga Abg. CPS

INFORME DE SUPERVISIÓN PRÓRROGA N° 1

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
CONTRATO No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.4941028 DEL 09 DE MAYO DE 2023
CONTRATISTA:	OBRAS CIVILES E INGENIERIA DE SANTANDER S.A.S.
Nit O C.C. No.:	900997848
OBJETO:	REALIZAR OBRAS DE INTERVENCION CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE GAVIONES PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTO EN MASA EN LA VEREDA LA CHAPA Y LA VEREDA LA ENSILLADA, ZONA DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 013 DEL MARZO 02 DE 2023, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADA

VALOR INICIAL:				$1,287,537,420.00		
VALOR ADICIONAL:				$0.00		
ANTICIPO INICIAL:				$0.00		
ANTICIPO ADICIONAL:				$0.00		
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:				$0.00		
AMORTIZACION ANTICIPO ADIC:				$0.00		
PLAZO INICIAL:				TRES (3) MESES		
PLAZO ADICIONAL:				NO APLICA		
NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO:				NO APLICA		
Nit O C.C. No. DEL INTERVENTOR:				NO APLICA		
SUPERVISOR:				EDUARD FABIAN NEIRA BALLESTEROS SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL 31 DE MAYO DE 2023		
FECHA INICIACIÓN:				12 DE JULIO DE 2023		
ACTA DE SUSPENSIÓN:	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
ACTA DE REINICIACIÓN:	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
FECHA TERMINACIÓN:				11 DE OCTUBRE DE 2023		

INTERVENTORES Y/O SUPERVISORES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", artículo 13.7:

13.7. Funciones del supervisor del contrato para los casos en los que ha sido contratada la interventoría

a) *Realizar un seguimiento documental frente a la ejecución del contrato.*
b) *Servir de canal de comunicación entre el interventor y la Entidad.*
c) *Coordinar con los trámites internos que deba surtir la interventoría.*
d) *Ejercer las funciones de supervisión frente al cumplimiento de las obligaciones por parte del interventor contratado.*

Así mismo, teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

...

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

1. RELACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO

ACTA	FECHA	DESCRIPCIÓN
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	20-06-2023	APROBACIÓN DE PÓLIZAS CON EL CONTRATO DE OBRA
INICIO	12/07/2023	ACTA DE INICIO
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	18/07/2023	APROBACIÓN DE PÓLIZAS CON EL ACTA DE INICIO
PARCIAL 1	11/09/2023	$404.633.572,00

2. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

VALOR INICIAL:	**$ 1.287.537.420,00**
PARCIAL No.1	**$404.633.572,00**

ANTICIPO INICIAL:	NO APLICA
ANTICIPO ADICIONAL:	NO APLICA
VALOR INVERTIDO DEL ANTICIPO:	NO APLICA
RENDIMIENTOS FINANCIEROS:	NO APLICA
REINTEGROS:	NO APLICA
FIDUCIARIA:	NO APLICA
OBJETO Y NUMERO DEL CONTRATO FIDUCIARIO:	NO APLICA
DATOS DE CONTACTO DE LA FIDUCIA:	NO APLICA
OBSERVACIONES: Indique las conclusiones del análisis del programa de inversión del contrato de obra, balance del contrato, flujo de caja	

3. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que el contratista de obra presentó por medio de oficio a la interventoría solicitud de prórroga por un (01) mes aduciendo:

"múltiples problemas mencionados en el informe técnico presentado"

Además, la interventoría por medio de oficio a la supervisión, avaló la solicitud de prórroga por un (01) mes para el contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4941028 DEL 09 DE MAYO DE 2023, y además la interventoría en el mencionado oficio solicitó prórroga para el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.5083738 DEL 14 DE JUNIO DE 2023 por un (01) mes, dejando constancia que este tiempo no afecta el valor inicial del contrato y no se requiere de valor adicional.

Teniendo en cuenta lo anterior y en conformidad con la presentación de los informes de prórroga del contratista de obra e interventoría respectivamente:

Por medio de la presente la supervisión aprueba la prórroga No.1 de **un (01) mes** para el contrato de obra y el contrato de interventoría, por requerirse necesario para culminar el 100% del contrato

EDUARD FABIÁN NEIRA BALLESTEROS
Supervisor del Contrato

OCINSA

OBRAS CIVILES E INGENIERIA DE SANTANDER S.A.S.

NIT. NO. 900.997.848-1

Bucaramanga, Octubre 02 de 2023

Oficio No.009-2023
(al responder citar este número)

Ingeniero
SERGIO ANDRÉS SUAREZ PUENTES
INTERVENTOR

REF: Solicitud de Prorroga - Contrato de Obra pública No. CO1.PCCNTR.4941028 DE 2023

ASUNTO: REALIZAR OBRAS DE INTERVENCION CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE GAVIONES PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTO EN MASA EN LA VEREDA LA CHAPA Y LA VEREDA LA ENSILLADA, ZONA DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 013 DEL MARZO 02 DE 2023, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADA"

Respetuoso saludo,

Como es de su conocimiento la obra de la referencia presenta retrasos debido a situaciones descritas en el informe técnico adjunto; por ende, solicitamos se revise la viabilidad de una prorroga por el termino de un (01) más al plazo contractual.

Agradecemos su revisión y posterior aprobación.

Sin otro en particular,

DIANA MARCELA GALVIS CARDENAS
Representante Legal OCINSA S.A.S

TRANSVERSAL 93 NO. 34 - 180
CONJUNTO TORRES DE MONTERREY TORRE 6 APTO 101 BUCARAMANGA.
OCINSA.SAS@GMAIL.COM
3183090665

CONSORCIO INTER-PALMAS

Bucaramanga, octubre 03 de 2023

Oficio No.IT-011-2023
(al responder citar este número)

Ingeniero
EDUARD FABIAN NEIRA BALLESTEROS
Supervisor
Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres Departamental
Departamento de Santander

Asunto: Aval de prórroga - Contrato de Obra pública No. CO1.PCCNTR.4941028 DE 2023. OBJETO: REALIZAR OBRAS DE INTERVENCION CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE GAVIONES PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTO EN MASA EN LA VEREDA LA CHAPA Y LA VEREDA LA ENSILLADA, ZONA DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 013 DEL MARZO 02 DE 2023, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADA

Respetuoso saludo.

Dando cumplimiento a las funciones que me fueron asignadas mediante contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.5083738 DE 2023 a la obra de la referencia, me permito avalar la prórroga por el término de un (01) mes más contado a partir del vencimiento del plazo contractual actual por las razones expuestas en el informe técnico.

Adjunto los siguientes documentos:

Sin otro en particular,

SERGIO ANDRES SUAREZ PUENTES
RL. CONSORCIO INTER-PALMAS
INTERVENTOR

INTERVENTORÍAS, CONSULTORÍAS Y OBRAS CIVILES DE SANTANDER S.A.S
NIT. NO. 901 019.135-8
CALLE 51 NO. 35 - 28, OFICINA 219
BUCARAMANGA
6076176117
ICOSAN SAS@GMAIL COM

OBJETO: "REALIZAR OBRAS DE INTERVENCION CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE GAVIONES PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTO EN MASA EN LA VEREDA LA CHAPA Y LA VEREDA LA ENSILLADA, ZONA DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 013 DEL MARZO 02 DE 2023, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS".



INFORME TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA SOLICITUD DE PRORROGA

CONTRATISTA: OBRAS CIVILES E INGENIERÍA DE SANTANDER S.A.S.

CONTRATO Nº CO1.PCCNTR 4941028
DE 09/05/2023

INTRODUCION

El proyecto surge de la declaratoria de calamidad pública y la necesidad de adoptar medidas eficaces y eficientes para mitigar la problemática surgida, la obra tiene por objeto "REALIZAR OBRAS DE INTERVENCION CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE GAVIONES PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTO EN MASA EN LA VEREDA LA CHAPA Y LA VEREDA LA ENSILLADA, ZONA DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 013 DEL MARZO 02 DE 2023, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS" y se encuentra localizada en el municipio de Palmas del Socorro, departamento de Santander, a ciento treinta (130) kilómetros de Bucaramanga.

La obra gira en torno a la construcción de muros en gaviones, para contener los deslizamientos de terrenos de ladera, localizados en las veredas La Chapa y La Ensillada. En el primer sector (vereda La Chapa) se dará estabilidad a taludes localizados a tres (3) kilómetros de la vía que de Palmas del Socorro conduce al sitio denominado Macanillo, en la vía nacional de Bogotá a Bucaramanga. En el segundo sector (vereda La Ensillada), se dará estabilidad a taludes localizados a tres (3) kilómetros de la vía que de Palmas del Socorro conduce al municipio de Guapotá, frente a la escuela de Barro hondo.

1. TIPO DE CONTRATO: OBRA PUBLICA No. CO1.PCCNTR 4941028 DE 09/05/2023.

1.1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.:				**CO1.PCCNTR 4941028 DE 09/05/2023**			
OBJETO:				REALIZAR OBRAS DE INTERVENCION CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE GAVIONES PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTO EN MASA EN LA VEREDA LA CHAPA Y LA VEREDA LA ENSILLADA, ZONA DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 013 DEL MARZO 02 DE 2023, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS			
VALOR INICIAL:				$1.287.537.420,00			
VALOR ADICIONAL:				N/A			
PLAZO INICIAL:				Tres meses			
PLAZO ADICIONAL:				N/A			
CONTRATISTA:				**OBRAS CIVILES E INGENIERÍA DE SANTANDER S.A.S.**			
SUPERVISOR:				**EDUARD FABIAN NEIRA BALLESTEROS - ACTO ADMINISTRATIVO DEL 31 DE MAYO DE 2023**			
INTERVENTOR CONTRATO:				**CONSORCIO INTER-PALMAS CO1.PCCNTR.5083738**			
ANTICIPO (0%)				N/A			
FECHA DE INICIACION:				12/07/2023			
ACTA DE SUSPENSION				N.A.			
ACTA DE REINICIACION				N.A.			
FECHA DE TERMINACION:				11/10/2023			
MUNICIPIO:				PALMAS DEL SOCORRO			
OFICINA GESTORA:				OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES			

1.2. RELACION DE ACTAS DEL CONTRATISTA

ACTA	FECHA	OBSERVACION
INICIO	12/07/2023	
ACTA DE MODIFICACIÓN No.1	28/8/2023	INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS
ACTA DE PAGO PARCIAL No.1	11/09/2023	$ 404.633.572,00

1.3. CAMBIOS TECNICOS Y/O MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y/O PROYECTO.

El plazo inicial del proyecto es insuficiente para culminar la obra contratada por las situaciones que se describen a continuación, que evidencia la necesidad de aprobar y suscribir la prórroga solicitada:

- La programación inicial prevista por la entidad contemplaba el ajuste a los estudios y diseños en simultaneidad con la ejecución de actividades constructivas; sin embargo, la etapa de ajustes a estudios y diseños se realizó en los primeros quince (15) días (como lo muestra la programación inicial que presentamos como contratistas de obra), puesto que el re-diseño requirió especificaciones técnicas diferentes a las inicialmente contempladas y contratadas.
- El suministro de piedra rajón no ha tenido el rendimiento esperado, puesto que la trituradora más cercana ha tenido fallas mecánicas en el sistema que parte y rajonea la piedra, lo que ha impactado de manera directa el cronograma de obra retrasando la ejecución de las actividades constructivas.
- Durante los meses de septiembre y octubre de dos mil veintitrés (2023) se han presentado precipitaciones en diferentes días, generado daños en las vías de acceso, que impiden el tránsito de volquetas con normalidad y el suministro de

materiales que llegan en vehículo de carga. Estas mismas precipitaciones han impedido que el relleno y compactación en material seleccionado se ejecute constantemente, puesto que el material ya compactado se encuentra saturado, siendo inviable instalar una nueva capa de material seleccionado, so pena de conformar un terreno falso que no cumpliría con los parámetros de calidad establecidos en la normativa vigente.

- El día quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) en horas de la noche y durante la madrugada del dieciséis (16) de septiembre, se presentaron fuertes precipitaciones generando que la falla geológica existente en el frente de trabajo de la vereda La Chapa colapsara sin que se estuviesen adelantando actividades constructivas, ocasionando un deslizamiento y su contención y atención ha retrasado el avance de las actividades constructivas. En este sector específico el rendimiento no ha sido el esperado porque en muchas ocasiones se han debido suspender las actividades para prevenir afectaciones al personal.

1.4. ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA

1.4.1 ACTIVIDADES TECNICAS: El proyecto se ejecuta simultáneamente en los dos frentes de trabajo; sin embargo, el rendimiento en la ejecución de actividades constructivas por las razones expuestas en el numeral 1.3 no permiten que el objeto contractual se cumpla dentro del plazo inicialmente pactado.

1.4.2. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS: Se mantiene comunicación permanente con la comunidad aledaña al sitio de obra, alcaldía municipal, departamento de Santander a través de la supervisión designada e interventoría. Es relevante indicar que en atención al evento sucedido durante los días quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y dieciséis (16) de septiembre en el frente de trabajo de la vereda La Chapa, el deslizamiento afectó parcialmente el predio de un particular generándose la perdida de seis (6) plantas de cacao, veintiséis (26) plantas de café, un (1) árbol de

naranjo y tres (3) árboles de limones, con el fin de evitar un desgaste litigioso, se procuró llegar a un acuerdo directo que permitiera indemnizar los daños generados por el evento de la naturaleza sin que hubiese receptividad por parte del propietario.

1.4.3. ACTIVIDADES FINANCIERAS: Se realiza cuantificación económica de la obra ejecutada; sin embargo, es necesario presentar un balance de cantidades para definir el alcance del proyecto.

1.4.4. ACTIVIDADES AMBIENTALES: Se continua con la implementación del plan de manejo del tráfico – PMT y plan de manejo ambiental -PMA.

1.4.5. ACTIVIDADES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD: Se realizó señalización para aislamiento de la zona afectada por el deslizamiento de la parte alta del talud en el sector ubicado en la vereda La Chapa.

1.5. PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTRATISTA

Se presentó a la interventoría la programación de obra ajustada, teniendo en cuenta que es necesario contemplar un (01) mes más de ejecución al plazo inicialmente previsto.

1.6. RELACION DEL PERSONAL UTILIZADO POR EL CONTRATISTA

El personal utilizado en la ejecución del contrato se relaciona en el siguiente cuadro:

CARGO	CANTIDAD	AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
ESTUDIOS Y DISEÑOS		
Especialista en Geotecnia	1	Si

Topógrafo	1	Si
Cadenero	1	Si
OBRA		
Director	1	Si
Ingeniero Residente	1	Si
Especialista en Geotecnia	1	Si
Maestro	1	SI
Oficial	1	Si
Ayudantes	7	Si
Paleteras	4	Si
Secretaria	1	SI
PERSONAL TOTAL	**20**	

1.7. RELACION DEL EQUIPO UTILIZADO POR EL CONTRATISTA

La relación de equipo utilizado en el desarrollo del presente contrato se discrimina en el siguiente cuadro:

EQUIPO	CANTIDAD	TIPO O CAPACIDAD
Volqueta	2	7 m3
Retrocargador	1	N/A
Bobcat	1	N/A
Compactador tipo rana	1	N/A

1.8. INFORME GENERAL DEL ESTADO DEL TIEMPO

Durante el periodo comprendido entre el primero (1) de septiembre al dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023) se han presentado lluvias, predominando en horas de la tarde y durante la noche.

1.9. CUADRO DE CONTROL DE POLIZAS DEL CONTRATISTA

Nombre de la Aseguradora: Seguros del Estado S.A

GARANTIAS INICIALES

Nº DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		Desde (día, mes, año)	Hasta (día, mes, año)
96-44-101181119	Cumplimiento	09/05/2023	09/08/2023
	Pago de salaries, prestaciones sociales e indemnizaciones	09/05/2023	09/08/2023
	Estabilidad y calidad de obra	15/08/2023	15/08/2028
96-40-101064040	Contratistas y subcontratistas	09/05/2023	09/08/2023
	Responsabilidad civil patronal	09/05/2023	09/08/2023
	Vehículos propios y no propios	09/05/2023	09/08/2023

GARANTIAS ACTUALIZADAS CON EL ACTA DE INICIO

Nº DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		Desde (día, mes, año)	Hasta (día, mes, año)
96-44-101181119	Cumplimiento	12/07/2023	13/04/2024
	Pago de salaries, prestaciones sociales e indemnizaciones	12/07/2023	12/10/2026
	Estabilidad y calidad de obra	12/10/2023	11/10/2028
96-40-101064040	Contratistas y subcontratistas	12/07/2023	11/10/2023
	Responsabilidad civil patronal	12/07/2023	11/10/2023
	Vehículos propios y no propios	12/07/2023	11/10/2023

1.10. REUNIONES DEL CONTRATISTA

Durante el presente periodo se realizaron las siguientes reuniones y comités técnicos:

- Lunes 24 de julio de 2023: Reunión en las oficinas de la supervisión del contrato para la presentación de los resultados obtenidos de los estudios geotécnicos y entrega de los ajustes a los diseños, con asistencia de funcionarios de la supervisión, la interventoría y el contratista de obra.
- Viernes 28 de julio: Reunión socialización del proyecto en la alcaldía de Palmas del Socorro, contando para ello con representantes de la Alcaldía municipal, la supervisión del contrato, los presidentes de las juntas de acción comunal de las veredas involucradas en el proyecto, así como de la interventoría y el constructor
- Lunes 14 de agosto de 2023: Reunión en los frentes de obra con la interventoría, para verificar avance y calidad de los gaviones construidos, a lo que la interventoría realizo una observación, sobre los gaviones ejecutados en el sector 2 de la chapa, solicitando mejorar la presentación de los mismos, esperando en una próxima reunión contar con el cumplimiento de dicha solicitud. Sobre el frente de la ensillada la interventoría dio su aprobación a la calidad de los gaviones construidos.
- Viernes 25 de agosto: Reunión en los frentes de obra con la interventoría, para verificar el cumplimiento de la solicitud hecha para el sector 2 en la chapa, y la continuación de gaviones en la ensillada. La interventoría constato que se atendió el requerimiento y que se mejoró la calidad de los gaviones en la chapa.
- Lunes 18 de septiembre de 2023: Se realizó visita técnica al frente de obra de la vereda la Chapa con el fin de revisar el deslizamiento generado por las fuertes lluvias del 15 de septiembre que afectaron parcialmente el predio paralelo a la construcción de los gaviones.

2. ANEXOS

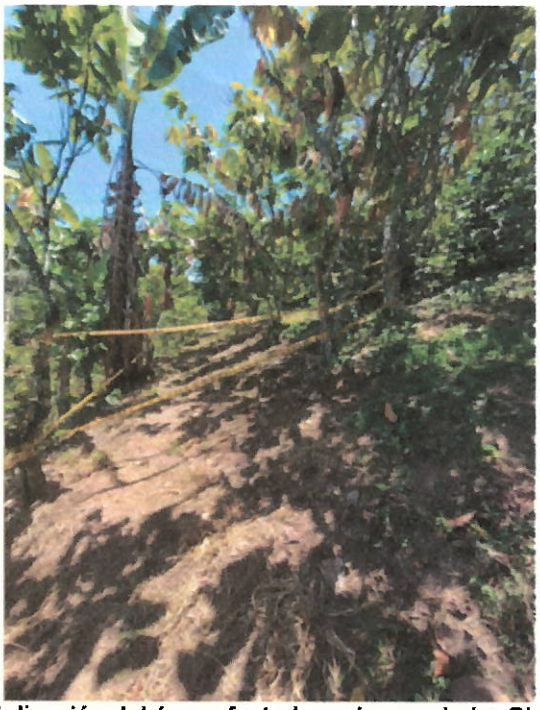
- Registro fotográfico
- Reporte meteorológico del IDEAM.
- Programación de obra ajustada

Atentamente,

DIANA MARCELA GALVIS CARDENAS

R.L. OCINSA S.A.S.

ANEXO 1 - REGISTRO FOTOGRÁFICO



Señalización del área afectada en la vereda La Chapa



Deslizamiento en el frente de trabajo de la vereda La Chapa



Desprendimiento de material



Mal estado de las vías

ANEXO 2 – REPORTE METEOROLÓGICO DEL IDEAM

EN ESPERA DEL BOLETÍN DEL MES DE SEPTIEMBRE IDEAM



ANEXO 3 – PROGRAMACIÓN

OBJETO: REALIZAR OBRAS DE INTERVENCION CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE GAVIONES PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTO EN MASA EN LA VEREDA LA CHAPA Y LA VEREDA LA ENSILLADA, ZONA DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 013 DEL MARZO 02 DE 2023, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS

TIEMPO DE EJECUCIÓN CUATRO (4) MESES

ITEM	ACTIVIDADES A EJECUTAR	VALOR	%	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	TOTAL
1,0	PRELIMARES	$ 1.255.733,33	0,14%					
1,10	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CON EQUIPOS DE PRECISIÓN	$ 1.255.733,33	0,14%	0,14%				0,14%
2,0	EXCAVACIONES, DEMOLICIONES Y RELLENOS	$ 70.219.043,15	7,79%					
2,10	DEMOLICIÓN DE MURO GAVIÓN EXISTENTE (INCLUYE RETIRO <10KM)	$ 3.137.866,67	0,35%	0,24%	0,10%			0,35%
2,20	EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL COMÚN (INCLUYE RETIRO <10KM)	$ 36.528.747,48	4,05%	0,81%	1,62%	1,22%	0,41%	4,05%
2,30	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO (INCLUYE COMPACTACIÓN MANUAL)	$ 30.552.629,00	3,39%		1,69%	1,69%		3,39%
3,0	CONCRETOS Y MURO EN GAVIÓN	$ 14.166.466,94	1,57%					
3,1	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPA (CLASE D)	$ 9.115.266,94	1,01%				1,01%	1,01%
3,2	ACERO DE REFUERZO (INCLUYE FIGURADO Y ARMADO)	$ 5.051.200,00	0,56%				0,56%	0,56%
3,3	GAVIÓN EN MALLA CALIBRE 12 (INCLUYE GEOTEXIL NT 2400)	$ -	0,00%					0,00%
3,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEODREN PLANAR (INCLUYE TUBERÍA DE DRENAJE)	$ -	0,00%					0,00%
3,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASTO VETIER	$ -	0,00%					0,00%
4,0	CAPITULO 4 - PRELIMINARES	$ 1.329.600,00	0,15%					
4,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CON EQUIPOS DE PRECISIÓN	$ 1.329.600,00	0,15%	0,15%				0,15%
5,0	CAPITULO 5 - EXCAVACIONES, DEMOLICIONES Y RELLENOS	$ 106.352.501,70	11,80%					
5,1	DEMOLICIÓN DE MURO GAVIÓN EXISTENTE (INCLUYE RETIRO <10KM)	$ 8.820.329,63	0,98%	0,10%	0,20%		0,68%	0,98%
5,2	EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL COMÚN (INCLUYE RETIRO <10KM)	$ 66.979.543,07	7,43%	2,23%	3,72%	1,49%		7,43%
5,3	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO (INCLUYE COMPACTACIÓN MANUAL)	$ 30.552.629,00	3,39%		1,69%	1,36%	0,34%	3,39%
6,0	CAPITULO 6 - CONCRETOS Y MURO GAVIÓN	$ 10.627.053,33	1,18%					
6,1	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPA (CLASE D)	$ 6.838.653,33	0,76%				0,76%	0,76%
6,2	ACERO DE REFUERZO (INCLUYE FIGURADO Y ARMADO)	$ 3.788.400,00	0,42%				0,42%	0,42%
6,3	GAVIÓN EN MALLA CALIBRE 12 (INCLUYE GEOTEXIL NT 2400)	$ -	0,00%					0,00%
6,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEODREN PLANAR (INCLUYE TUBERÍA DE DRENAJE)	$ -	0,00%					0,00%
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASTO VETIER	$ -	0,00%					0,00%
	NUEVOS ITEM	$ 697.415.643,21	77,37%					
7,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SUB-BASE GRANULAR (INCLUYE COMPACTACION)	$ 36.007.520,00	3,99%	0,64%	1,36%	1,80%	0,20%	3,99%
7,2	GAVIÓN EN MALLA CALIBRE 12 (INCLUYE GEOTEXIL NT 1600)	$ 620.444.400,00	68,83%	20,65%	20,65%	20,65%	6,88%	68,83%
7,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASTO VETIVER	$ 40.963.723,21	4,54%				4,54%	4,54%
	TOTAL COSTO DIRECTO + INDIRECTO	$ 901.366.042,00	100,00%	24,96%	31,03%	28,20%	15,81%	100,00%
				224.957.868,58	279.735.142,26	254.188.902,96	142.484.427,88	
	AIU	$ 315.478.114,70						CIEN PORCIENTO
	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO - PMT	25.145.433,00		8.381.811,00	5.587.874,00	5.587.874,00	5.587.874,00	
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA	18.586.000,00		6.195.333,33	4.130.222,22	4.130.222,22	4.130.222,22	
	AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS 3% C.D							
		26.961.830,00		26.961.830,00				
	VALOR TOTAL PROYECTO	1.287.537.419,70		321.336.349,67	399.581.797,49	363.090.380,00	203.528.893,00	
	DIANA MARCELA GALVIS CARDENAS R.L. DCINSA S.A.S.	FLUJO MENSUAL ACUMULADO	%	24,96%	55,99%	84,19%	100,00%	
				321.336.349,67	720.918.147,16	1.084.008.527,00	1.287.537.420,00	

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de octubre de 2023, a las 10:26:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098659982
Código de Verificación	1098659982231011102636

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de octubre de 2023, a las 10:27:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9009978481
Código de Verificación	900997848123101110273 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación NI 900997848 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/10/2023 10:36 AM

Código Verificación: **CZF12BHKLD**

Válida hasta: **09/01/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 232932960

PIB
10:26:30

Bogotá DC, 11 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona OBRAS CIVILES E INGENIERIA DE SANTANDER S.A.S. identificado(a) con NIT número 9009978481:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 232932679

PIB
10:24:55

Bogotá DC, 11 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA MARCELA GALVIS CARDENAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098659982:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/10/2023 10:29:19 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098659982** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **75486541** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:23:38 AM horas del 11/10/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098659982**

Apellidos y Nombres: **GALVIS CARDENAS DIANA MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 10/10/2023 - 14:1:56

Recibo No. 11189935, Valor: $7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8K4P26BFCF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	OBRAS CIVILES E INGENIERIA DE SANTANDER S.A.S.
Sigla:	OCINSA S.A.S.
Nit:	900997848-1
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-354113-16
Fecha de matrícula:	10 de Agosto de 2016
Ultimo año renovado:	2023
Fecha de renovación:	29 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	TRANSVERSAL 93 # 34 - 180 CONJUNTO TORRES DE MONTERREY TORRE 6 APARTAMENTO 104
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	ocinsa.sas@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3002006091
Teléfono comercial 2:	3188527323
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	TRANSVERSAL 93 # 34 - 180 CONJUNTO TORRES DE MONTERREY TORRE 6 APARTAMENTO 104
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	ocinsa.sas@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3002006091
Teléfono para notificación 2:	3188527323
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica OBRAS CIVILES E INGENIERIA DE SANTANDER S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified

Firma Electrónica

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 26 de Julio de 2016 de Accionista de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de Agosto de 2016, con el No 140382 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada OBRAS CIVILES E INGENIERIA DE SANTANDER S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2016/07/26 ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 2° - OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) GERENCIA DE TODO TIPO DE PROYECTOS PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS: OBRAS DE INGENIERÍA QUE INCLUYE OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS, OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO, TELECOMUNICACIONES, ENERGÍA, MONTAJES ELECTROMECÁNICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES, OBRAS PARA MINERÍA E HIDROCARBURO, OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS, SERVICIOS GENERALES. CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS INCLUYE OBRAS DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ELÉCTRICAS, GASES, Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS. CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS INCLUYE PAVIMENTOS RÍGIDOS Y FLEXIBLES. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES RESIDENCIALES Y NO RESIDENCIALES. DEMOLICIÓN. PREPARACIÓN DE TERRENOS. INSTALACIONES ELÉCTRICAS. TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA. B) SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA ELECTRÓNICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA, INGENIERÍA SANITARIA, INGENIERÍA AMBIENTAL, INGENIERÍA INDUSTRIAL, ARQUITECTURA INCLUYENDO DISEÑOS, ESTUDIOS, ASESORÍAS, INTERVENTORÍAS, CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON DICHO OBJETO. C) CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE GASODUCTOS, ESTACIONES DE REGULACIÓN, ALMACENAMIENTO Y MEDIACIÓN, REDES DE DISTRIBUCIÓN, ACOMETIDAS, CENTROS DE MEDICIÓN, REDES INTERNAS, SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y RESIDENCIAL Y DEMÁS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE REQUIERAN. D) LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO INCLUIDO EN LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL MISMO COMO CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ORNATO. EN CONSECUENCIA PODAR ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA, LA CONSTRUCCIÓN DE REDES, LA INSTALACIÓN DE CONEXIONES, CENTROS DE MEDIACIÓN E INTERNAS, Y DEMÁS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE REQUIERAN. E) LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS Y DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS MISMOS. REGENERACIÓN, REPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITES DIELÉCTRICOS, MANTENIMIENTO DE ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS. IGUALMENTE PODRÁ DESARROLLAR LA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES DE ESTACIONES DE REGULACIÓN, MEDIACIÓN Y ALMACENAMIENTO

DE ENERGÍA ELÉCTRICA, REDES DE DISTRIBUCIÓN, ACOMETIDAS, CENTROS DE MEDICACIÓN, REDES INTERNAS, SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y RESIDENCIAL Y DEMÁS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE REQUIERA. F) LA SOCIEDAD PODRÁ ADELANTAR LA IMPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIA, INFRAESTRUCTURA O TECNOLOGÍA REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. ADQUIRIR BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, ENAJENARLOS, HIPOTECARLOS O DARLOS O RECIBIRLOS, EN GARANTÍA REAL, TOMARLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO, ACEPTAR ENDOSAR, CANCELAR Y RECIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES NECESARIOS PARA LA SOCIEDAD, INVERSIONES DIRECTAS EN PAPELES BURSÁTILES EN BIENES EN SOCIEDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAÍ$. G) PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA EN SUS DIFERENTES MODALIDADE$ Y SERVICIOS DENTRO DEL ÁMBITO URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL. PROVEEDOR DE PRODUCTOS, SERVICIOS Y MATERIALES PARA OBRAS DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADE$ DE CONSULTORÍA, SUMINISTRO DE PRODUCTOS MINERALES. LA COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. ALQUILER DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PESADA. ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS. SERVICIOS DE REFORESTACIÓN LIMPIEZA Y DESMONTE. H) LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLA FUERE, QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. REALIZAR CONVENIOS CON TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS CON EL FIN DE FACILITAR EL COBRO DE SUS OBLIGACIONES. ADMINISTRAR CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLES O INMUEBLE. PARTICIPAR COMO SOCIO DE OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES Y/O EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y/O EN OTRAS CUYA ACTIVIDAD SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA, CONEXA Y/O COMPLEMENTARIA CON SU OBJETO SOCIAL O PARTE DE ÉL. PARTICIPAR DE MANERA DIRECTA Y/O INDIRECTA EN PROCESOS SELECCIÓN, PARA CONTRATACIÓN QUE ADELANTEN PERSONAS PÚBLICAS O PRIVADA NACIONALES E INTERNACIONALES CUYO OBJETO TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL. TAMBIÉN PODRÁ LA SOCIEDAD, EN DESARROLLO DE SU OBJETO, ASOCIARSE CON PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS, O FORMAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, ALIANZAS Y DEMÁS FORMAS ASOCIATIVAS Y CONTRACTUALES, PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O CONTRATACIÓN PRIVADA. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD ÚNICAMENTE PODRÁ CONSTITUIR GARANTÍAS RESPECTO A SUS PROPIAS OBLIGACIONES, POR LO TANTO LA SOCIEDAD NO PODRÁ EN NINGÚN CASO CONSTITUIRSE EN GARANTE, AVALISTA, FIADOR DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, ASÍ COMO TAMPOCO PONDRÁ SUS BIENES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A TERCEROS, INCLUIDOS LOS SOCIOS. PARA CUMPLIR EL OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR OPERACIONE$ DE CRÉDITO, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO EN BANCOS Y CORPORACIONES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL FIN SOCIAL. ASÍ MISMO, COLOCAR O TOMAR DINERO A INTERÉS EN CUANTO FUERE NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

CAPITAL

---

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$1.000.000.000,00
No. de acciones	:	1.000
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$500.000.000,00
No. de acciones	:	500
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2016/07/26 ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 28. ¿ REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2016/07/26 ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 29. ¿ FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y NO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LOS ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TAMBIÉN TENDRÁ FACULTADES PLENAS PARA ASOCIARSE EN LAS MODALIDADES DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y DEMÁS QUE PERMITA LA LEY CON EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS SEAN DE CAPITAL PÚBLICO, PRIVADO Y/O MIXTOS CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN O EJECUTAR OBRAS ACORDES CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y ADEMÁS PODRÁ DELEGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Y DEMÁS EN TERCEROS CON EL FIN DE LOGRAR EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS SOCIEDAD. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O IR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DEL A SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONAS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 26 de Julio de 2016 de Accionista inscrita en esta cámara de comercio el 10 de Agosto de 2016 con el No 140382 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	GALVIS CARDENAS DIANA MARCELA	C.C. 1098659982

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4220.
Actividad secundaria Código CIIU: 7112.
Otras actividades Código CIIU: 4210.
Otras actividades Código CIIU: 4290.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	OBRAS CIVILES E INGENIERIA DE SANTANDER S.A.S.
Matricula No:	354114
Fecha de matrícula:	10 de Agosto de 2016
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de Comercio

Dirección: TRANSVERSAL 93 # 34 - 180 CONJUNTO TORRES DE MONTERREY TORRE 6 APARTAMENTO 104
Municipio: Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $1.120.077.171

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4220

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 10/10/2023 - 14:1:56
Recibo No. 11189935, Valor: $7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8K4P26BFCF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago